

Una.

COMPANIA

RECIV 2000
JUN 2000

CONSTITUCION DE TRANSAUSTIN CIA. LTDA.

ESCRITURA NUMERO : 746

OTORGADA POR : Manuel Antonio Paredes Fernández y otros

CUANTIA : \$ 400.00

FECHA : 9 de Junio del 2000.-

Se dió primera copia .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, nueve de Junio del dos mil, ante mi doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparecen los señores ¹ PAREDES FERNANDEZ MANUEL ANTONIO, casado; ² ANDRADE PAREDES SEGUNDO DAVID, soltero; ³ DUY NEIRA RUBEN DARIO, casado; ⁴ OCHOA OCHOA VICTOR LEONIDAS, casado; ⁵ TENEZACA CALLE MANUEL MARIA, casado; ⁶ MALDONADO GAVILANEZ GALO MEDARDO, casado; ⁷ CALLE FERNANDEZ SEGUNDO ROLANDO, casado; ⁸ CALLE FERNANDEZ JORGE EDUARDO, casado; ⁹ PATIÑO NIETO BONFILIO JOSE SEGUNDO, casado; y, ¹⁰ OCHOA IGLESIAS RAUL HERNANDO, soltero. Todos ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados la ciudad de Cañar, de tránsito en este lugar, a quienes de conocerles doy fe .- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura

Jediv

2/0

a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que se entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : S E Ñ O R N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada : TRANSAUSTIN CIA. LTDA., de acuerdo a las cláusulas siguientes :

P R I M E R A.- COMPARECIENTES .- Concurren al otorgamiento de ésta escritura los señores : Paredes Fernández Manuel Antonio, casado; Andrade Paredes Segundo David, soltero; Duy Neira Rubén Dario, casado; Ochoa Ochoa Víctor Leonidas, casado; Tenezaca Calle Manuel María, casado; Maldonado Gavilanez Galo Medardo, casado; Calle Fernández Segundo Rolando, casado; Calle Fernández Jorge Eduardo, casado; Patiño Nieto Bonfilio José Segundo, casado; y, Ochoa Iglesias Raúl Hernando, soltero. Todos ecuatorianos, legalmente capaces sin prohibición para establecer esta compañía, domicilio en la ciudad de Cañar, y quienes comparecen por sus propios derechos. S E -

G U N D A .- Los comparecientes convienen en constituir la compañía de responsabilidad limitada : TRANSAUSTIN CIA. LTDA., que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION .- A R T I C U L O P R I M E R O .- La compañía llevará el nombre de " TRANSAUSTIN CIA.

LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto prestar el servicio público de transporte urbano de pasajeros en buses modalidad popular en la ciudad de Cañar, conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito. Para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá celebrar cualesquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de implementos necesarios para sus actividades y en general celebrará toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal. ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Cañar, provincia de Cañar, y, por resolución de la Junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualesquier lugar del país o del exterior, conforme a lo establecido en la ley. ARTÍCULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón Cañar, pero podrá disolverse en cualesquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General de Socios y en la forma prevista en la ley y este estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CIN

J. C. C.

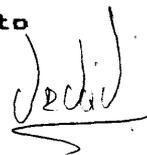
C O .- El capital social de la compañía es de :
CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
Cuatrocientas participaciones de un dólar de los
Estados Unidos de América cada uno, las que estarán
representadas por el certificado de aportación
correspondiente, de conformidad con la ley y éste
estatuto; certificado que estará firmado por el
Gerente General y por el Presidente de la compañía.

A R T I C U L O S E I S .- La compañía puede
aumentar el capital social por resolución de la Junta
General de socios, con el consentimiento de las dos
terceras partes del capital social presente en la
sesión, y en tal caso, los socios tendrán derecho
preferentemente para suscribir el aumento en
proporción a sus aportaciones sociales, salvo
resolución en contrario de la Junta General de socios.

A R T I C U L O S I E T E .- El aumento de
capital se lo hará estableciendo nuevas
participaciones y su pago se lo hará de la siguiente
manera : en numerario, en especie, por compensación de
créditos, por capitalización de reservas y/o
utilidades, por capitalización de la reserva, por
revalorización del patrimonio realizado conforme a la
ley y a la reglamentación pertinente; o por los demás
medios previstos en la ley. A R T I C U L O

O C H O .- La reducción del capital se regirá por lo
previsto en la Ley de Compañías, y, en ningún caso se
tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital

social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley. **ARTICULO NUEVE .-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios participaciones y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTICULO DIEZ .-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda : " **DUPLICADO** " y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE .-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento



unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá un nuevo. A R T I C U L O D O C E .-

Las participaciones de los socios en esa compañía son transmisibles por herencia conforme a ley. A R T I - C U L O T R E C E .- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. CAPITULO TERCERO.

DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. A R T I C U L O C A T O R C E .-

Son obligaciones de los socios : a) Las que señala la Ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente; c) cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. A R T I C U L O Q U I N C E .- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones : a) Intervenir con voz y voto en la

Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto. b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización. c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo del acervo social, de producirse la liquidación. d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. A R T I C U L O

D I E C I S E I S .- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-

A R T I C U L O D I E C I S I E T E .- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos : La Junta General de Socios. El Presidente. El Gerente General.

SECCION UNO .- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. A R -

T I C U L O D I E C I O C H O .- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados reunidos en el número suficiente para formar quórum.

A R T I C U L O D I E C I N U E V E .- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y

extraordinarias. Dichas sesiones se llevarán a cabo en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto relacionado con la Compañía, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y legalmente constituida. A R T I C U L O V E I N T E .- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias cuantas veces fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. A R T I C U L O V E I N T I U N O .- Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta General. La convocatoria indicara el lugar, local fecha, el orden del día y objeto de la sesión. A R T I C U L O V E I N T I D O S .- El quorum para las sesiones de Junta General de socios en la primera convocatoria

será de mas de la mitad del capital social, en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse ni continuar validamente sin el quórum establecido. Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones. A R T I C U L O V E I N T I T R E S .- A las sesiones de junta general, los socios podrán concurrir personalmente o por apoderado. En caso de que el apoderado no tenga la calidad de socio éste deberá presentar el poder otorgado mediante escritura pública. A R T I C U L O V E I N T I C U A T R O .- Las sesiones serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios, actuara de secretario el Gerente General o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. A R T I C U L O V E I N T I C I N C O .- Las actas de las sesiones de Junta General de socios se llevarán a máquina mecánica, eléctrica o electrónica, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las actas llevarán la firma del presidente y secretario. De cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la

Jedil

convocatoria ha sido hecha legalmente, así como, todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. A R T I C U L O V E I N T I S E I S . - Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios : a) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reservas especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los Reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver

la creación o supresión de Sucursales, Agencias, Representaciones y oficinas de la compañía; m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; n) Designar a los empleados de la compañía; o) Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta la que se debe actuar conjuntamente con el presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de compañías; y, p) Las demás que señale la ley y el presente Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que impliquen reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y, para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición. A R T I C U L O V E I N T I S I E T E .- Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. SECCION DOS. DEL PRESIDENTE. A R T I C U L O V E I N T I D C H O .- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. A R T I C U L O V E I N T I N U E V E .- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía : a) Vigilar la marcha

Cedat

general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones de éste, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor, se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios. SECCION TRES .- DEL GERENTE GENERAL. A R T I C U L O T R E I N T A .- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. A R T I C U L O T R E I N T A Y U N O .- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos, así como contraer obligaciones, siempre que

no excedan de doscientos dólares Americanos, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la Junta General, sin perjuicios de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de compañías; d) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Socios, una memoria razonada a cerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y, g) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la ley. A R T I C U L O T R E I N T A Y D O S .- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. A R T I C U L O T R E I N T A Y T R E S .- La disolución de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta ley, así como el Reglamento

eliminar

Declar

sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto. A R T I C U L O T R E I N T A Y C U A T R O .- Los permisos de operación que reciba la compañía para prestar el servicio público de Transporte urbano de pasajeros en buses modalidad popular en la ciudad de Cañar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles en negociación. A R T I C U L O T R E I N T A Y C I N C O .- La reforma del estatuto, aumento, cambio de unidades, variación de servicios, modalidad y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. A R T I C U L O T R E I N T A Y S E I S .- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito transporte terrestre se someterá a la ley de tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. A R T I C U L O T R E I N T A Y S I E T E .- Las tarifas que regirán para la prestación del servicio propuesto serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. C U A R T A .- DECLARACIONES : U N O .- El capital con que se constituye la presente compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma : a) Paredes Fernández Manuel Antonio,

suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. b) Andrade Paredes Segundo David, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. c) Duy Neira Rubén Darío, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. d) Ochoa Ochoa Víctor Leonidas, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. e) Tenezaca Calle Manuel María, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una; f) Maldonado Gavilanes Galo Medardo, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. g) Calle Fernández Segundo Rolando, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. h) Calle Fernández Jorge Eduardo, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. i) Patiño Nieto Bonfilio José Segundo, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. j) Ochoa Iglesias Raúl Hernando, suscribe y paga cuarenta participaciones de un dólar americano cada una. El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo ha pagado en su totalidad mediante depósito en la cuenta de Integración del Capital abierta a nombre de la compañía en un Banco conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. SEGUNDA .- Quienes constituimos esta compañía autorizamos al doctor David Andrade Paredes,



para que ha nuestro nombre realice cualquier trámite o presente cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de esta escritura. Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor José Patiño Nieto, para las funciones de Presidente de la compañía, Gerente General se designa al señor Manuel Antonio Paredes Fernández. Usted, señor Notario, agregue las demás de estilo con la finalidad de que la presente tenga plena validez total. f.) David

Andrade P. David Andrade Paredes. Abogado, Matrícula número doscientos cuarenta y tres. C.A.Cañar.---

Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.-

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S : Los documentos que se hicieron mención, dicen : CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. Señores Compañía de Transporte de Pasajeros " TRANSAUSTIN CIA. LTDA." RESOLUCION NUMERO: Cero cero uno-CJ-cero cero tres-dos cero cero,cero-CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA. EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. CONSIDERANDO : Lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro oficial número uno cero cero dos de dos de agosto de mil novecientos noventa y seis; y, vista la solicitud de los Directivos de la compañía en Formación de

Transporte Urbano de Pasajeros en Buses denominada " TRANSAUSTIN CIA. LTDA. ", con domicilio en el cantón Cañar, provincia del Cañar, y fundamentado en los siguientes informes : Uno. Informe número cero uno siete-CJ-SUBAJ-cero cero-CNTTT, de febrero dos mil dos mil, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda. Uno.uno. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de Organizaciones de Transporte. Uno.dos. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres del Cañar, emite el informe técnico de factibilidad mediante oficio número cero uno cinco-DACPTC de veinte y seis de enero del dos mil, previo a la constitución jurídica de la compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses denominada " TRANSAUSTIN CIA. LTDA. ", con domicilio en el cantón Cañar, provincia del Cañar. Uno.tres. El proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario se realice la siguiente observación : En el ARTICULO SEGUNDO .- OBJETO SOCIAL, Cámbiese " desde su domicilio y hacia los lugares que los competentes organismos de tránsito lo autoricen " por lo siguiente: " en la ciudad de Cañar, conforme a las

Jecid

autorizaciones de los competentes organismos de tránsito ". En el ARTICULO TRIGESIMO SEXTO, después de la palabra transporte, añádase " urbano ". Dos. La nómina de los diez (10) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente :

- Uno. Paredes Fernández Manuel Antonio ✓
- Dos. Andrade Paredes Segundo David ✓
- Tres. Duy Neira Rubén Darío ✓
- Cuatro. Ochoa Ochoa Víctor Leonidas ✓
- Cinco. Tenezaca Calle Manuel María ✓
- Seis. Maldonado Gavilanez Galo Medardo ✓
- Siete. Calle Fernández Segundo Rolando ✓
- Ocho. Calle Fernández Jorge Eduardo ✓
- Nueve. Patiño Nieto Bonfilio José Segundo ✓
- Diez. Ochoa Iglesias Raúl Hernando ✓

Tres. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente. CONCLUSION : Por lo expuesto, existiendo el informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica número cero uno cinco-DACPTC de veinte y seis de enero del dos mil, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Transporte Terrestres de Cotopaxi; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las

observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses " TRANSAUSTIN CIA. LTDA." , con domicilio en el cantón Cañar, provincia del Cañar. Cuatro. Informe número cero uno tres-SUBAJ-cero cero-CNTTT, del veinte y uno de febrero del dos mil, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas, RESUELVE : Uno. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Urbano de Pasajeros en Buses " TRANSAUSTIN CIA. LTDA " , con domicilio en el cantón Cañar, provincia del Cañar, puede constituirse jurídicamente. Dos. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competente. Tres. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso. Cuatro. Comunicar con esta resolución a los

Recibí

peticionarios, a la Superintendencia de Compañía, y a las autoridades que sean del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de veintitrés de febrero del dos mil. f.) A.

Andretta. Abogado Antonio Andretta Arizaga. Subsecretario de Gobierno, Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. (Hay un sello).- Lo Certifico : f.) C. Espinoza A. Cecilia Espinoza Arévalo. Secretaria General (E). (Hay un sello).--- FILANBANCO. Cero ocho uno seis cuatro.

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL. CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO CUATRO CERO CERO. CUATROCIENTOS DOLARES. Azogues, Abril cinco del dos mil. La suma de Cuatrocientos dólares. Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de :

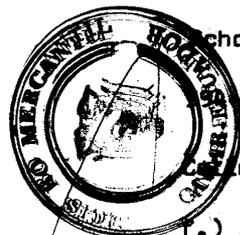
20
Paredes Fernández Manuel Antonio tres cero cero cinco dos nueve dos ocho seis, Cuarenta dólares; Andrade Paredes Segundo David, tres cero cero ocho nueve siete cero dos dos, Cuarenta dólares; Duy Neira Rubén Dario, tres cero cero siete uno cero ocho dos nueve, Cuarenta dólares; Ochoa Ochoa Víctor Leonidas, tres cero cero tres siete tres cuatro siete nueve, Cuarenta dólares; Tenezaca Calle Manuel, tres cero cero cinco ocho tres nueve cuatro cinco, Cuarenta dólares; Maldonado Gavilanez Galo Medardo, tres cero cero nueve cinco dos cero seis seis, Cuarenta dólares; Calle Fernández

Segundo Rolando, tres cero uno dos cinco cinco uno
siete cero, Cuarenta dólares; Calle Fernández Jorge
Eduardo, tres cero uno cinco nueve ocho nueve siete
cinco, Cuarenta dólares; Patiño Nieto Bonfilio José
Segundo, tres cero cero seis cero cero siete seis
cuatro, Cuarenta dólares; Ochoa Iglesias Raúl
Hernando, tres cero uno cinco cuatro tres cinco cero
cero, Cuarenta dólares. Cuatrocientos dólares. Para
ser depositados en una cuenta de Integración de
capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la
Compañía en formación que se denominará : COMPAÑIA
TRANSAUSTIN C. LTDA. El valor correspondiente a este
certificado más los intereses que devengará, hasta el
día cinco de Julio del dos mil, a la tasa del será
puesto a disposición de los administradores de la
nueva compañía, a partir de la fecha de vencimiento,
tan pronto como sea constituida, para lo cual deberá
presentar al Banco los siguientes documentos :
Estatutos y Nombramiento inscritos y certificados de
la Superintendencia de compañías indicando que el
trámite de constitución de la misma ha quedado
concluido. En caso de que no llegare a constituirse,
el valor depositado será reintegrado previa entrega
del certificado otorgado para el efecto por la
Superintendencia de Compañías. Atentamente, (s.) M.
Rojas. Mónica Rojas P. Firma Autorizada. DOY FE :
Que el documento que antecede en una foja, queda
protocolizada en el Archivo de la Notaría a mi cargo.



Cuenca, nueve de Junio del dos mil. f.) Florencio Regalado Polo. (Hay un ello).- Los comparecientes portan sus cédula de ley, cuyos números se anotarán al final. Leída la presente escritura íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto : doy fe.---

f.) Manuel Paredes. / 030052928-6 .- f.) D. Andrade. / C.C.: 030089702-2 .- f.) Rubén Duy. / 030071082-9 .- f.) Víctor Choa. / C.C.: 03-0037347-9 .- f.) Manuel Tenezaca. / C.C.: 0300585 .- f.) Galo Maldonado. / C.C.: 030095206-6 .- f.) Rolando Le. / C.C.: 030125517-0 .- f.) Jorge Calle. / C.C.: 030159897-5 f.) José Patiño. / C.C.: 03-0060076-4 .- f.) Raúl Ochoa. / C.C. : 030154550-0 .- f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.



Dr. Juan Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CANTON CANAR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en once fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración .-

El Notario,

Florencio Regalado Polo

Queda inscrito en los Registros Mercantiles bajo el número 15. a las 10:00 y julio al 2000

DOY FE: Que, la escritura cuya copia antecede, de Constitución de TRANSAUSTIN OCCIA. LTDA., se encuentra aprobada mediante Resolución número: 00-C-DIC-284, - dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el día veinte y uno - de Junio del año en curso.- Cuenca, a 4 de Julio del 2000.-

Florencio Regalado Polo